

AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS



Fibra Uno Administración, S.C.

FIDEICOMITENTE

Actinver

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Actinver
FIDUCIARIO EMISOR

Con base en el Programa de Colocación de certificados bursátiles fiduciarios (deuda) (los “Certificados Bursátiles Fiduciarios”) (el “Programa”) establecido por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso 1401 (en lo sucesivo la “Emisora”), descrito en el Prospecto de dicho Programa y considerando el Monto Máximo Autorizado de Colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa con carácter revolvente, por un monto de hasta \$60,000,000,000.00 (sesenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (“UDIS”) o Dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (“Dólares”), se llevó a cabo la oferta pública de 53,150,000 (cincuenta y tres millones ciento cincuenta mil) Certificados Bursátiles Fiduciarios y de 36,850,000 (treinta y seis millones ochocientos cincuenta mil) Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto del monto de colocación adicional, para llegar a 90,000,000 (noventa millones) de Certificados Bursátiles Fiduciarios, con valor nominal de Ps. \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en este aviso (el “Aviso”) y no definidos en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye a en el Prospecto del Programa y en el suplemento informativo (el “Suplemento Informativo”) relativo a esta emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Denominación de la Emisora: Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso 1401, constituido el 10 de enero de 2011.

Fideicomitente: Fibra Uno Administración, S.C.

Fideicomisarios en Primer Lugar: Los tenedores de los CBFIs (según dicho término se define en la sección “I. Glosario de Términos y Definiciones” del Suplemento).

Fideicomisario en Segundo Lugar: Los Fideicomitentes Adherentes; quienes sujetos a los términos del Fideicomiso, tendrán derecho, en su caso, a readquirir la propiedad de los Bienes Inmuebles que hayan aportado al Patrimonio del Fideicomiso.

Administradores: F1 Management, S.C. es el administrador del Patrimonio del Fideicomiso y, las siguientes sociedades son los administradores de las siguientes Carteras: (i) FW Industrial Portfolio IV, S. de R.L. de C.V., empresa que nos proporciona los Servicios de Administración de nuestras Cartera Vermont y Cartera Titán, (ii) Operadora Hotel Centro Histórico S. de R.L. de C.V., empresa que nos proporciona los Servicios de Administración respecto del inmueble identificado como Hotel Centro Histórico y (iii) Pakeah, S.C., empresa subsidiaria de la Emisora que proporciona Servicios de Administración respecto del inmueble identificado como Park Tower Vallarta, perteneciente a la Cartera Turbo.

Fideicomitente Adherente: Cualquier Propietario que aporte Bienes Inmuebles al Patrimonio del Fideicomiso, por cuya aportación adquiera los derechos y obligaciones establecidos en el Fideicomiso y en el Convenio de Adhesión respectivo.

Tipo de Oferta: Oferta Pública Primaria Nacional.

Número de Emisión: Quinta al amparo del Programa.

Clave de Pizarra: FUNO 25-2L.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Monto Máximo Autorizado de Colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa con carácter revolvente: Hasta Ps. \$60,000,000,000.00 (sesenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS o Dólares; en el entendido que el monto conjunto de las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa no podrá exceder dicho monto.

Vigencia del Programa: 5 años, contados a partir de la fecha del oficio por el que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorgó la inscripción preventiva de los certificados bursátiles fiduciarios a ser emitidos por la Emisora al amparo del Programa.

Número de los Certificados Bursátiles Fiduciarios: 53,150,000 (cincuenta y tres millones ciento cincuenta mil) Certificados Bursátiles Fiduciarios y 36,850,000 (treinta y seis millones ochocientos cincuenta mil) Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto del monto de colocación adicional, para llegar a 90,000,000 (noventa millones) de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Plazo de la Emisión: Hasta 2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días contados a partir de la Fecha de Emisión, equivalentes a aproximadamente 7 (siete) años.

Fecha de Vencimiento: 21 de mayo de 2032.

Monto de la Emisión: Ps. \$5,315,000,000.00 (cinco mil trescientos quince millones de Pesos 00/100 M.N.), el cual se ha incrementado con base en el resultado de la Oferta, considerando que en la Fecha de Cierre de Libro, el Emisor ha ejercido su derecho, de colocar adicionalmente Certificados Bursátiles Fiduciarios que han sido asignados a los Tenedores a prorrata, de conformidad con lo previsto en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento Informativo, por un monto equivalente al 69.33% (sesenta y nueve punto treinta y tres por ciento) del monto efectivamente colocado al amparo de la Oferta que se describe en el Suplemento Informativo, equivalente a Ps. 3,685,000,000.00 (tres mil seiscientos ochenta y cinco millones de Pesos 00/100 M.N.), para llegar a un Monto Total de la Oferta de Ps. 9,000,000,000.00 (nueve mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios: Ps. \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil Fiduciario.

Precio de Colocación: Ps. \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil Fiduciario.

Denominación: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán denominados en Pesos, Moneda Nacional.

Derechos que Confieren a los Tenedores de CBs: Cada Certificado Bursátil Fiduciario de la presente Emisión representa para su titular el derecho al cobro del Principal, intereses y demás accesorios en los términos descritos en el Título respectivo.

Fecha de la Oferta: 27 de mayo de 2025.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta: 27 de mayo de 2025.

Fecha de Cierre del Libro: 28 de mayo de 2025.

Fecha de Publicación de Aviso de Colocación con Fines Informativos: 28 de mayo de 2025.

Fecha de Emisión: 30 de mayo de 2025.

Fecha de Registro en BMV: 30 de mayo de 2025.

Fecha de Liquidación: 30 de mayo de 2025.

Fecha de Observación del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad SPT3: 31 de diciembre de 2027.

Fecha de Confirmación del Verificador Externo del SPT3: el 30 de abril de 2028.

Fecha de Ajuste de Tasa: 26 de mayo de 2028 (la “Fecha de Ajuste de Tasa”).

Recursos netos que obtuvo la Emisora: Ps. \$8,935,184,542.47 (ocho mil novecientos treinta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos Pesos 47/100 M.N.). Ver sección “X. Gastos Relacionados con la Oferta” del Suplemento Informativo.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.: “HR AAA”, la cual significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadoras de valores.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: "AAA (mex)", la cual significa la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Garantías: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

Tasa de Interés Bruto Anual Fija: 11.36% (once punto treinta y seis por ciento).

Tasa de Interés y procedimiento de cálculo: De conformidad con el calendario de pagos que aparece en el apartado denominado "Periodicidad en el Pago de Intereses" de la sección "VI. Características de la Oferta" del Suplemento Informativo, desde la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, para lo cual el Representante Común CB deberá considerar una tasa de interés bruto anual de 11.36% (once punto treinta y seis por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la tasa del M Bono Interpolado 31-33 de 9.11% (nueve punto once por ciento) más 2.25% (dos punto veinticinco por ciento) en la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios será computado al inicio de cada Período de Intereses y los cálculos para determinar el monto de intereses a pagar, deberán de comprender los días que integren dicho Período de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses correspondiente al Período de Intereses de que se trate respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común CB utilizará la fórmula establecida en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento Informativo.

La Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles se incrementará en 25 (veinticinco) puntos base a partir del periodo de intereses que comienza en la Fecha de Ajuste de Tasa (y dicha tasa será la "Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada"), salvo que la Emisora publique un evento relevante mediante el cual señale haber cumplido en la Fecha de Observación del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad SPT3, previa confirmación por parte del Verificador Externo de conformidad con sus procedimientos habituales y la Emisora hubiere entregado al Representante Común CB una Carta de Cumplimiento a más tardar en la Fecha de Confirmación del Verificador Externo del SPT3, es decir, el 30 de abril de 2028.

En caso de que, conforme a lo anterior, los Certificados Bursátiles devenguen intereses a la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, no será necesario sustituir el Título que documenta la presente Emisión, en virtud de que el mismo ya prevé la aplicación de dicha tasa.

Indicador de Desempeño Clave: significa el incremento (en metros cuadrados) del Área Bruta Rentable Certificada (según dicho término se define en la sección "I. Glosario de Términos y Definiciones" del Suplemento) en los Activos Inmobiliarios del Fideicomiso; en el entendido que dicho incremento será medido como la proporción del Área Bruta Rentable Certificada del total del área bruta rentable en nuestro portafolio. Para mayor información, ver la sección "XII. Indicador de Desempeño Clave y Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad".

Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad: La Emisora trabajará anualmente durante el periodo que abarca el 2021 al 2035 con la finalidad de alcanzar los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad descritos en la sección "XII. Indicador de Desempeño Clave y Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad".

Reporte de Información: La Emisora comunicará anualmente sobre la evolución del Indicador de Desempeño Clave ("IDC" o "KPI") y los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad ("ODS" o "SPT"), haciendo que la información actualizada esté disponible en su sitio web <https://funo.mx/y/o> divulgada públicamente. El informe anual y el informe de desempeño de sostenibilidad de la Emisora incluirán: (a) un informe actualizado del desempeño del KPI relativo al SPT establecido; (b) un informe de verificación externa relativa al SPT que describe el desempeño contra el SPT y el impacto relacionado, y el momento de dicho impacto en el desempeño financiero del instrumento; (c) factores actuales o potenciales que puedan limitar o afectar el KPI seleccionado y el SPT; (d) cualquier

información relevante que permita a los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios monitorear el progreso del SPT y (e) si fuera el caso, incluiremos cualquier ajuste a la metodología de la Línea Base (según dicho término se define en la sección "I. Glosario de Términos y Definiciones" del Suplemento), del KPI y de cualquiera de los SPTs.

Verificación: Dentro de un plazo de 4 (cuatro) meses calendario contados a partir de la Fecha de Observación del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad del SPT correspondiente, y únicamente para efectos de calcular, en su caso, la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, la Emisora buscará una verificación independiente y externa del nivel de desempeño del SPT correspondiente por un Verificador Externo calificado con experiencia relevante (en el entendido, que realizará dicha verificación basándose en los datos publicados por la Emisora por medio de sus reportes trimestrales y anuales) y, como resultado de dicha verificación, a más tardar en la Fecha de Confirmación del Verificador Externo del SPT que corresponda, la Emisora entregará al Representante Común CB la Carta de Verificación emitida por el Verificador Externo. Ver "IV. Forma de cálculo de intereses" del Suplemento. En la Fecha de Confirmación del Verificador Externo del SPT que corresponda, la Emisora publicará en su sitio web (<https://funo.mx/>) la Carta de Verificación.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago del Principal o intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se causarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada Período de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales, desde la fecha del incumplimiento, y hasta que el Principal o los intereses, sean íntegramente pagados (en el entendido que el pago de intereses moratorios sustituirá el pago de intereses ordinarios). Los intereses moratorios correspondientes al incumplimiento en el pago de Principal o de intereses ordinarios serán pagaderos a la vista, salvo que la asamblea de Tenedores de CBs que sea convocada al efecto por el Representante Común CB acuerde otra cosa. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en Pesos M.N., por la Emisora a través del Representante Común CB. La Emisora pagará los intereses moratorios a aquellos Tenedores de CBs que en la fecha de pago correspondiente acrediten su titularidad en los términos del artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, contra la entrega de las constancias que S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") expida para tales efectos, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento Informativo, o si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil inmediato siguiente durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 28 de noviembre de 2025.

Amortización de Principal: La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se hará a su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, mediante transferencia electrónica de fondos, conforme a lo establecido en la sección "VI. Características de la Oferta" del Suplemento Informativo.

En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

Amortización Anticipada Voluntaria: La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, considerando lo siguiente:

A. Si la amortización anticipada se realiza antes del 22 de noviembre de 2030, la misma se efectuará al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean objeto de amortización a la fecha de amortización anticipada.

El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la fecha de amortización anticipada.

La Emisora pagará a los Tenedores de CBs una cantidad igual al monto que resulte mayor entre:

1. el 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean objeto de amortización; y

2. el monto que resulte de calcular el valor presente del monto de Principal a ser amortizado, así como de los pagos pendientes de intereses que se hubiesen generado en relación con dicho monto de Principal de conformidad con el calendario de pagos que se incluye en el apartado "Periodicidad en el Pago de Intereses" de la sección "VI. Características de la Oferta" del Suplemento Informativo y en el Título correspondiente (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la fecha de amortización anticipada), calculados:

a. si la fecha de amortización anticipada ocurre en cualquier fecha antes de la Fecha de Confirmación del Verificador Externo del SPT3, es decir, antes del 30 de abril de 2028:

i. con base en la Tasa de Interés Bruto Anual hasta antes de la Fecha de Ajuste de Tasa, es decir, hasta antes del 26 de mayo de 2028; y

ii. con base en la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir de la Fecha de Ajuste de Tasa y hasta la Fecha de Vencimiento; **a menos que** la Emisora hubiere cumplido, en su caso, con el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad identificado como SPT3 y la Emisora hubiere entregado al Representante Común CB una Carta de Cumplimiento a más tardar 3 (tres) Días Hábles antes de la fecha de amortización anticipada, en cuyo caso se calculará con base en la Tasa de Interés Bruto Anual a partir de la Fecha de Ajuste de Tasa y hasta la Fecha de Vencimiento.

b. si la fecha de amortización anticipada ocurre en cualquier fecha a partir de la Fecha de Confirmación del Verificador Externo del SPT3, es decir, a partir del 30 de abril de 2028 y hasta el 21 de noviembre de 2030:

i. con base en la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada desde la fecha de amortización anticipada y hasta la Fecha de Vencimiento, **a menos que** la Emisora hubiere cumplido el SPT3 en la Fecha de Observación del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad SPT3 y la Emisora hubiere entregado al Representante Común CB una Carta de Cumplimiento a más tardar en la Fecha de Confirmación del Verificador Externo del SPT3, es decir, el 30 de abril de 2028, en cuyo caso se calculará con base en la Tasa de Interés Bruto Anual.

Dichos pagos pendientes de principal e intereses serán descontados a la Tasa de Mbono más 35 (treinta y cinco) puntos base, conforme lo siguiente: (i) en el caso del Principal, en base al número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días); y (ii) en el caso de intereses, en base al número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores de CBs los intereses devengados y no pagados sobre el Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la fecha de amortización anticipada.

B. Si la amortización anticipada se realiza en cualquier fecha a partir del 22 de noviembre de 2030, se efectuará al valor nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean objeto de amortización, debiendo la Emisora pagar adicionalmente:

i. La prima que corresponda conforme a la siguiente tabla, exclusivamente en caso de que la Emisora: (i) incumpla con el SPT3 en la Fecha de Observación del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad SPT3 y (ii) a más tardar en la Fecha de Confirmación del Verificador Externo del SPT3, es decir, el 30 de abril de 2028, no entregue al Representante Común CB una Carta de Cumplimiento del SPT3:

Fecha en la que se realiza la amortización anticipada voluntaria	Prima a pagar
22 de noviembre de 2030 y hasta el 22 de mayo de 2031	37.5 (treinta y siete punto cinco) puntos base sobre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda.
23 de mayo de 2031 y hasta el 20 de noviembre de 2031	25 (veinticinco) puntos base sobre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda.
21 de noviembre de 2031 y hasta antes de la Fecha de Vencimiento	12.5 (doce punto cinco) puntos base sobre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda.

ii. los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la fecha de amortización anticipada, calculados conforme a la sección "VII. Forma de Cálculo de los Intereses" del Suplemento.

Para mayor información ver el apartado "Amortización Anticipada Voluntaria" de la sección "VI. Características de la Oferta" del Suplemento Informativo.

Recompra de Certificados Bursátiles Fiduciarios: La Emisora podrá adquirir en cualquier momento los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente Emisión en el mercado secundario a través de los mecanismos disponibles al efecto y de conformidad con las disposiciones legales aplicables en su momento; en el entendido que el precio de adquisición y el número de valores adquirido será revelado por la Emisora el Día Hábil inmediato siguiente a aquel en que se realice la adquisición. La Emisora no podrá recolocar los valores adquiridos.

Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios contienen obligaciones de dar, hacer y de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión.

Patrimonio del Fideicomiso: El Patrimonio del Fideicomiso se integra principalmente con: (i) la Cartera; (ii) los derechos de arrendamiento de los Bienes Inmuebles adquiridos o aportados al Patrimonio del Fideicomiso; (iii) los Recursos Derivados de las Emisiones; (iv) las cantidades percibidas por Rentas; (v) los Bienes Inmuebles que se adquieran con recursos derivados de Emisiones o con cualquier otro recurso; (vi) las Inversiones Permitidas, y en su caso con sus productos; (vii) los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos en las Cuentas, en su caso; (viii) los recursos que se obtengan de Emisiones futuras; (ix) los recursos que se obtengan de la emisión de valores representativos de deuda; (x) los derechos y/o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho que corresponda al Fideicomiso; (xi) cualesquiera productos o rendimientos derivados de los bienes a que se refiere la Cláusula Cuarta del Fideicomiso; y (xii) las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fideicomiso, por cualquier causa válida.

Características relevantes de nuestros activos: Nuestra Cartera de inmuebles está compuesta al 31 de diciembre de 2024 por 585 Propiedades con 613 operaciones, diversificadas en: 147 comerciales, 180 industriales, 80 de oficinas y 206 en el sector de otros, con 11.1 millones de metros cuadrados de GLA (3.0 millones comerciales, 6.1 millones industriales, 1.1 millones de oficinas y 0.9 millones del sector de otros) y una tasa de ocupación al 31 de diciembre de 2024 de 95.6% (noventa y cinco punto seis por ciento). Adicionalmente, nuestra Cartera no cuenta con ninguna Propiedad en desarrollo.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El pago del Principal y de los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento, en cada una de las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el Suplemento Informativo, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o, en su caso, contra la entrega de las constancias que para tal efecto expida el Indeval. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en Pesos, M.N., por la Emisora a través del Representante Común CB.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Se recomienda a todos los posibles adquirentes consultar la sección de régimen fiscal contenida en el Suplemento Informativo.

Restricciones de Venta: El Suplemento Informativo y el Prospecto del Programa únicamente podrán ser utilizados en México de conformidad con la Ley del Mercado de Valores para la oferta y venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no podrán ser ofrecidos o vendidos directa o indirectamente, y el Suplemento Informativo y el Prospecto del Programa o cualquier otro documento de oferta no podrán ser distribuidos o publicados en cualquier jurisdicción distinta a México, salvo conforme a circunstancias que resultarán en el cumplimiento de cualesquiera leyes o reglamentos aplicables. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no han sido registrados de conformidad con la Ley de Valores de EUA y no podrán ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos ni a Personas de los Estados Unidos (según se define en la Ley de Valores de EUA) salvo al amparo del "Regulation S" de

la Ley de Valores de EUA o de conformidad con cualquier excepción a los requisitos de registro de la Ley de Valores de EUA. En la medida que los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean adquiridos por inversionistas extranjeros, dichos inversionistas estarán sujetos a las disposiciones establecidas en la legislación fiscal en México y, además, estarán sujetas a las normas y requerimientos fiscales aplicables en la jurisdicción de su residencia fiscal. Dichos inversionistas deberán consultar con sus asesores fiscales respecto de su capacidad para cumplir con dichas normas y requisitos.

Régimen Fiscal Aplicable: La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se fundamenta en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, es decir, a la tasa del 0.50% (cero punto cincuenta por ciento) anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del impuesto sobre la renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir

donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (b) La Federación, los Estados, la Ciudad de México, o los Municipios, etc.; (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Se estará a lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Representante Común CB: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Asesor Financiero y Agente Estructurador: MexCap Partners, S.C. ("MexCap").

Aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo de la Emisión: Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento Informativo, la Emisora tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales a los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

CO-LÍDER



Intercam Casa de Bolsa, S. A. de C. V., Intercam Grupo Financiero

ASESOR FINANCIERO Y AGENTE ESTRUCTURADOR



MexCap Partners, S.C.

CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE EMISIÓN, LOS INVERSIONISTAS OTORGAN SU MÁS AMPLIO CONSENTIMIENTO PARA QUE LA EMISORA LLEVE A CABO LOS PROCESOS DE INTERNALIZACIÓN Y DE SEGREGACIÓN DE ACTIVOS DESCRITOS EN EL APARTADO A. DE LA SECCIÓN “XXII. OTROS EVENTOS RELEVANTES” DEL SUPLEMENTO, AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS CON CLAVE DE PIZARRA FUNO 11 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2023, ASIMISMO CUALESQUIERA OTROS PROCESOS CUYO OBJETIVO SEA EL MISMO, POR LO QUE SU EJECUCIÓN NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA CAUSA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.

La calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios puede estar sujeta a revisión. Las calificaciones crediticias otorgadas a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la presente Emisión podrían estar sujetas a revisión a la baja, por distintas circunstancias relacionadas con la Emisora, México u otros temas que en la opinión de las agencias calificadoras respectivas puedan tener incidencia sobre el riesgo de falta de pago de los mismos. Los inversionistas deberán considerar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes, enunciadas en el presente Aviso, así como en los documentos relacionados, tales como, el Suplemento Informativo, el dictamen de la calidad crediticia, entre otros.

Emisión con amortización única al vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La presente Emisión al amparo del Programa prevé la amortización única de capital al vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios por lo cual los posibles inversionistas deberán considerar que podría representar un riesgo mayor para ellos en comparación con los Certificados Bursátiles Fiduciarios que cuenten con vencimientos parciales, ya que se requeriría mayor cantidad de recursos, en un momento determinado, para llevar a cabo su pago.

Garantía y Prelación de créditos. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la presente Emisión son quirografarios. Toda vez que los Certificados Bursátiles Fiduciarios no constituyen un instrumento de ahorro bancario, sino un instrumento de inversión, no están amparados bajo este esquema de protección por parte del IPAB ni se encuentran respaldados por dicha institución, ni por autoridad gubernamental mexicana alguna.

Actualmente no hay un consenso en el mercado sobre los atributos precisos que se requieren para que un proyecto determinado se defina como “sostenible” y, por lo tanto, no se puede garantizar a los inversionistas que los objetivos descritos en el Marco de Referencia de la Emisora satisfagan todas las expectativas de los inversionistas en relación con el desempeño de sostenibilidad. Aunque el Indicador de Desempeño Clave y los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad sean seleccionados de acuerdo con las categorías reconocidas por los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad y sean desarrollados de acuerdo con las normas pertinentes, la Emisora no puede garantizar que se alcancen los objetivos previstos, ni que no se produzcan impactos sostenibles adversos durante la operación de dichos proyectos.

Adicionalmente, la Emisora no puede asegurar que el Indicador de Desempeño Clave y los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad de la presente Emisión seguirán satisfaciendo las categorías reconocidas en el marco de los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad. En particular, no se puede garantizar que los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad planteados seguirán satisfaciendo, ya sea en su totalidad o en parte, cualquier expectativa o requisito del inversionista presente o futuro, normas voluntarias u obligatorias con respecto a cualquier criterio o directriz de inversión que dicho inversionista o sus inversiones deban cumplir, ya sea por cualquier ley o reglamento aplicable presente o futuro, por sus propios estatutos u otras reglas de gobierno corporativo o mandatos de portafolios de inversión, criterios de calificación, normas voluntarias o de gestión u otras expectativas independientes (en particular con respecto a cualquier impacto ambiental, de sostenibilidad o social directo o indirecto de cualquier proyecto sostenible, que sea objeto o esté relacionado con los proyectos pertinentes).

Adicionalmente, no se puede asegurar que los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumplirán con los criterios de sostenibilidad para calificar como bonos vinculados a la sostenibilidad. Cada potencial inversionista debe determinar por sí mismo la pertinencia de la información contenida en el Suplemento en relación con los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad planteados y la inversión deberá basarse en la investigación que considere necesaria.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto del presente Aviso fueron autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos con el número 3265-4.15-2023-026-05 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto del Programa y/o en el Suplemento Informativo y en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y el Suplemento Informativo se encontrará a disposición del público en general a través de los Intermediarios Colocadores y también podrá ser consultado en la página de Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal del Fideicomiso Emisor: www.funfo.mx.

Las páginas de Internet aquí mencionadas no forman parte del Prospecto del Programa ni del Suplemento Informativo y por esa razón no han sido revisadas por la CNBV.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describen en el Suplemento Informativo se emiten al amparo del programa de colocación de certificados bursátiles fiduciarios cuya inscripción preventiva (bajo la modalidad programa de colocación con carácter revolvente) en el Registro Nacional de Valores de los CBs objeto del Programa fue otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 153/4952/2023, de fecha 7 de marzo de 2023.

Ciudad de México a 28 de mayo de 2025.

Autorización de la CNBV para su publicación: oficio 153/1362/2025, de fecha 27 de mayo de 2025.